



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

005

Fecha:

Mayo 2025

BIENESTAR PARA ATIZAPÁN



Gaceta Municipal

Mayo 2025

Reglamento Interno del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal de Atizapán, Estado de México.

**Ayuntamiento Constitucional
de Atizapán, México, 2025-2027.**

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

PERIÓDICO OFICIAL AÑO 1 / GACETA N° 005 / Mayo 2025

EMILIO SALAS PEREA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO, HAGO SABER:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Estado de México, para el periodo 2025–2027, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la Gaceta Municipal, órgano oficial de comunicación de esta Administración Pública Municipal.

La Gaceta Municipal constituye un medio informativo que da cuenta de las disposiciones jurídicas, acuerdos de cabildo, reglamentos, convenios, convocatorias, circulares y demás actos administrativos de carácter general, los cuales son de observancia obligatoria dentro del territorio municipal de Atizapán; con ello, se fortalece la transparencia, legalidad y certeza jurídica en el ejercicio del gobierno municipal.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

TABLA DE CONTENIDO

| Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo | |
|--|--------|
| Acuerdo | Página |
| Acuerdo 006/22NA-SO/2025 en el que se Aprueba La Agenda Regulatoria. | 4 |



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

ACUERDO

Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 40, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán; sometió a consideración del Cabildo el:

Acuerdo 006/22NA-SO/2025 en el que se Aprueba La Agenda Regulatoria. (ANEXO I)

Propuesta que fue discutida y aprobada por **UNANIMIDAD**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

Anexo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 – 2027 DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO
PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123 Y
124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31,
FRACCIONES I Y XXXIX, 48, FRACCIÓN III, 164 Y 165, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 1 de 20

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, prevén figuras de coordinación y participación en la formulación, monitoreo y evaluación de planes y programas, como el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Que el COPLADEMUN se erige como una de las principales herramientas de la administración pública municipal para que se promueva la participación de los ciudadanos en la planeación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, sobre el impacto y el alcance de las políticas públicas municipales implementadas por el gobierno municipal de Atizapán.

Que para garantizar que el COPLADEMUN sea un órgano auxiliar del Ayuntamiento de Atizapán, se propone su Reglamento Interno para que opere en un marco de legalidad y certeza, y pueda sesionar apegado a lineamientos normativos claros, ágiles, eficaces y acordes al objeto del gobierno municipal de servir para el Bienestar de Atizapán.

Que para que el municipio de Atizapán avance en concordancia con los demás niveles de gobierno en materia de Planeación Democrática del Desarrollo, es fundamental impulsar la operación eficaz del COPLADEMUN, así como el cabal cumplimiento de las funciones que se encomiendan a cada uno de sus integrantes.

Que el Reglamento Interno del COPLADEMUN impulsa el desarrollo municipal de Atizapán en materia de planeación, rendición de cuentas y acciones concretas que deben tomar en conjunto gobierno y sociedad para buscar la solución a las demandas sociales, atención a las necesidades básicas y atender los problemas públicos que se presenten en el territorio municipal.

A raíz de lo expuesto, se presenta al Ayuntamiento Constitucional 2025 – 2027 de Atizapán, Estado de México, el proyecto que a continuación se inserta para que, si lo considera correcto y adecuado, lo apruebe en sus términos:

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexas, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 2 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno es de interés público y tiene por objeto regular la instalación, integración, funciones y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Atizapán, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento Interno, se entiende por:

- | | |
|-----------------|---|
| I. Ayuntamiento | Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia. |
| II. Control | Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia, que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y de las estrategias, políticas, objetivos, metas y de la asignación de recursos. |
| III. COPLADEM | Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. |
| IV. COPLADEMUN | Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán, Estado de México. |
| V. Corto Plazo | Período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas. |

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 3 de 20

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 7 de 25



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Mediano Plazo** Período de más de un año y hasta tres años para el Gobierno Municipal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo.
- VII. Largo Plazo** Período de más de tres años para el Gobierno Municipal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo.
- VIII. Dictamen de reconducción y actualización** Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.
- IX. Estrategia** Principios y rutas fundamentales que orientan el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos. Se pueden distinguir tres tipos de estrategias, de corto, mediano y largo plazo según el horizonte temporal.
- X. Estrategia de Desarrollo** Conjunto de principios, acciones, metas y recursos a utilizar en el corto, mediano y largo plazo contenidos en las políticas de desarrollo municipal para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.
- XI. Estructura programática** Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno.
- La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.
- Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 4 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda rendir cuentas.

Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas.

XII. Evaluación del desempeño gubernamental

Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

XIII. Evaluación programática presupuestal

Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

XIV. Indicador

Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.

XV. Indicador de desempeño

Al parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 5 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



| | |
|--|--|
| XVI. Informe de avance de los planes de desarrollo | Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes. |
| XVII. Ley | A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |
| XVIII. Línea de Acción | A la estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta. |
| XIX. Meta | Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios. Las metas deben estar orientadas a mejorar de forma significativa los resultados del desempeño institucional. |
| XX. Misión | Al enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad. |
| XXI. Objetivo | Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones. |
| XXII. Plan de Desarrollo | A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal o nacional. |
| XXIII. Plan de Desarrollo Municipal | Instrumento de planeación que define los propósitos y estrategias para el desarrollo del Municipio y establece las principales políticas públicas y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector. |

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 6 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | |
|---------------------------------|---|
| XXIV. Planeación estratégica | Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal. |
| XXV. Presidente | Al Presidente del COPLADEMUN de Atizapán. |
| XXVI. Presupuesto por programas | Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo. |
| XXVII. Programa | Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo. |
| XXVIII. Programación | Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan. |
| XXIX. Programa comunitario | Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas. |
| XXX. Programa micro regional | Al instrumento de planeación que, de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, |

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 7 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.

XXXI. Proyecto

Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable.

XXXII. Reglamento

Al Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios.

XXXIII. Reglamento Interno

Al Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán, Estado de México.

XXXIV. Seguimiento

Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

XXXV. Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios

Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

XXXVI. Subprograma

A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo en el ámbito municipal:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal,

III. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o el/la servidor(a) público que realice dichas funciones,

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 8 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IV. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y

V. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, y los responsables , en el ámbito de su competencia, está facultado para interpretar las disposiciones del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 5.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios la vertiente de coordinación corresponderá al COPLADEM y al COPLADEMUN.

El Sistema, al que alude el párrafo anterior, comprende como instrumentos, de forma enunciativa más no limitativa, el proceso de planeación estratégica, los planes, los programas, el seguimiento, control y evaluación, los lineamientos metodológicos y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos.

Artículo 6.- Corresponde al COPLADEMUN proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos de participación social por medio de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la ciudadanía durante la etapa de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas que de él deriven.

Artículo 7.- El COPLADEMUN aprobará el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, y participará en el monitoreo y las evaluaciones a dichos instrumentos del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 8.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 9 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



La primera evaluación se realizará al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal.

La segunda se hará al cierre del ejercicio fiscal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las evaluaciones tendrán como propósito determinar los avances y logros en los objetivos, las estrategias, las líneas de acción y las metas intermedias.

Los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 9.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de Cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros del COPLADEMUN.

Artículo 10.- Los resultados de las evaluaciones servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción del Plan y los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que integre el responsable enunciado en el artículo 3 fracción III, del presente Reglamento Interno, contando con la información que remitan los responsables enunciados en el artículo 3, fracción IV, de este Reglamento Interno.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, aprobará los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal, como el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Artículo 11.- Adicionalmente, se enviará trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal con base en sus Lineamientos de tiempo, forma y modalidad de envío, que al efecto emita.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 12.- De acuerdo con la Ley y el Reglamento, se constituirá el COPLADEMUN de Atizapán.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 10 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



El COPLADEMUN deberá estar constituido previamente a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal por parte del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán.

Para la sesión de instalación se deberá informar y convocar al COPLADEM.

Artículo 13.- El COPLADEMUN se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana;
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico, y
- VII. Un representante del sector académico municipal.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El COPLADEMUN podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el Ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Artículo 15.- El Presidente designará de entre los miembros del COPLADEMUN a un Secretario de Actas, preferentemente a el/la servidor(a) público señalado en el artículo 3, fracción III, del presente Reglamento Interno.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 11 de 20

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 15 de 25



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Artículo 16.- Los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

La participación de los miembros del COPLADEMUN será honorífica.

Artículo 17.- Para que sesione válidamente el COPLADEMUN, se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros, siempre y cuando hayan sido convocados por escrito o en otra forma indubitable.

El Presidente, al corroborar por medio de el/la Secretario(a) de Actas el cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior, declarará el Quórum Legal, así como la declaratoria de apertura de la Sesión.

Artículo 18.- Los miembros del COPLADEMUN tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en el artículo 13 fracción VI, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 19.- El COPLADEMUN, como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones, tendrá las funciones siguientes:

I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;

La promoción se realizará mediante convocatoria pública y abierta a los atizapenses, difundida en medios oficiales con un tiempo de anticipación de cuando menos tres días hábiles previos al evento de consulta.

II. Coordinar y operar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana:

- a) Foros temáticos abiertos;
- b) Foros regionales abiertos;
- c) Encuestas y sondeos de opinión;
- d) Buzones de opinión ciudadana;
- e) Estudios e investigaciones académicas y sociales;

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 12 de 20

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



- f) Registro de demandas de campaña;
 - g) Consulta popular a través de medios físicos en lugares públicos o electrónicos en caso que el Ayuntamiento cuente con suficiencia presupuestal; y
 - h) Recepción de documentos y propuestas en las instancias auxiliares aprobadas por el Ayuntamiento, pudiendo ser las oficinas de las Delegaciones.
- III. Informar, mediante la elaboración de una Memoria, los resultados de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana;
- IV. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo;
- V. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- VI. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VII. Propiciar la vinculación de los planes y programas con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas sectoriales y regionales;
- VIII. Insertar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- IX. Proponer al Ayuntamiento programas y acciones de desarrollo;
- X. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, el Ayuntamiento y el Gobierno Federal, así como con diferentes sectores de la sociedad;
- XI. Coadyuvar en la elaboración, control, seguimiento y evaluación, de los planes y programas de desarrollo;
- XII. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, control, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 13 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 20.- En la elaboración de los programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el Reglamento Interno, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 21.- Funciones del Presidente:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN;
- III. Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente sus actividades;
- IV. Proponer a los integrantes del COPLADEMUN;
- V. Instruir al Secretario de Actas, para la elaboración y remisión de las convocatorias tres días hábiles antes para la realización de las sesiones;
- VI. Instruir al Secretario de Actas, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento;
- VII. Informar periódicamente a los integrantes, el avance del Plan de Desarrollo Municipal;

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 14 de 20

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 18 de 25



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

VIII. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del COPLADEMUN, y

IX. El presidente tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que, por su naturaleza, lo requiera.

Artículo 22.- Funciones del/la Servidor Público Municipal:

I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN;

II. Apoyar al Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN, y

III. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del COPLADEMUN.

Artículo 23.- Funciones de los representantes de los sectores Social, Privado, de Organizaciones Sociales Municipales y Académico:

I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;

II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal;

III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social, privado, académico y organizaciones sociales no gubernamentales;

IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el Presidente y las que se acuerden en las sesiones, y

V. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del COPLADEMUN.

Artículo 24.- Funciones de el/la Secretario/a de Actas:

I. Ser el vínculo con la Dirección General del COPLADEM;

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 15 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUN;
- III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria y orden del día;
- IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente;
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior;
- VI. Levantar las actas de las sesiones;
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos;
- VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión;
- IX. Apoyar al Presidente en la operación del COPLADEMUN, y
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del COPLADEMUN.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 25.- El COPLADEMUN celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses.

Artículo 26.- La convocatoria a sesión ordinaria se emitirá con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 27.- Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano auxiliar.

Artículo 28.- La convocatoria a sesión extraordinaria se emitirá con al menos cinco horas de anticipación al momento de su celebración.

Artículo 29.- La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre. Anexo a la convocatoria se incluirá el orden del día.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 16 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 30.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 31.- El Presidente, el Asesor Técnico y el Secretario de Actas ocuparán el lugar central en la mesa del recinto donde sean celebradas las sesiones.

Artículo 32.- A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar las y los servidores(as) del Ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre los asuntos de su competencia en relación con la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 33.- El COPLADEMUN podrá invitar a las sesiones a personas, distintas de las mencionadas en el artículo anterior, que no sean miembros del mismo.

La asistencia de las personas a que se refiere el presente artículo, será aprobada por mayoría simple de los miembros del COPLADEMUN y constará en el acta que al efecto se levante.

Artículo 34.- El COPLADEMUN podrá, por mayoría calificada, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 35.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- 1.- Bienvenida a cargo del Presidente;
- 2.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.- Lectura, aprobación y en su caso, firma del acta de la sesión anterior;
- 5.- Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el COPLADEMUN;
- 6.- Asuntos generales, y
- 7.- Mensaje final a cargo del Presidente

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 17 de 20

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 21 de 25



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 36.- Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del COPLADEMUN harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 37.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o, en su caso, mayoría simple o calificada, y deberá constar en el acta.

Artículo 38.- En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad al Presidente del COPLADEMUN.

Artículo 39.- En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

Artículo 40.- Ningún miembro del COPLADEMUN podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

Artículo 41.- Habrá lugar a moción de orden del Presidente del COPLADEMUN:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados;
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el COPLADEMUN, y/o
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo 42.- Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 43.- De cada sesión se levantará un acta por parte del/la Secretario/a de Actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 18 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Artículo 44.- El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-AYUNTAMIENTO del que se trate, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo;

II. Lugar en donde se efectuó la sesión;

III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;

IV. Asistentes a la sesión;

V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;

VI. Propuestas que surjan del debate;

VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente;

VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del "COPLADEMUN", con tres dígitos las siglas del "AYUNTAMIENTO", con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación, deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo;

IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión, y

X. Firma de los asistentes.

Artículo 45.- El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos tomados, a los titulares de las dependencias y organismos involucradas/os para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS COMISIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 46.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 19 de 20



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO Administración 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 47.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

Artículo 48.- Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las Comisiones será sometido al COPLADEMUN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones normativas que regulan la instalación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, anteriores al presente ordenamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, en Estrados y demás medios de comunicación de que disponga el presente Gobierno Municipal.

CUARTO.- El presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán, Estado de México, será vigente hasta la expedición de un nuevo ordenamiento aplicable a la materia.

Dado en el Palacio Municipal de Atizapán, Estado de México

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 20 de 20



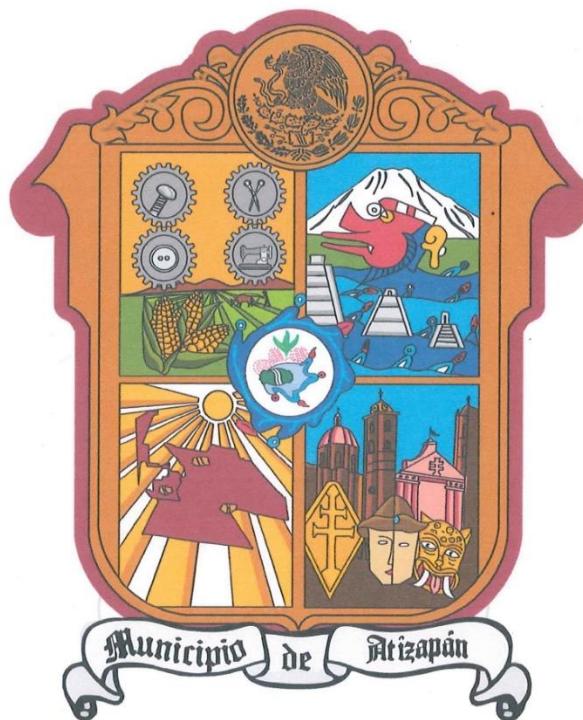
Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 005 | Fecha: | Mayo 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|-----------|



BIENESTAR PARA ATIZAPÁN



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno